



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCION N°09 DE 2008

*“Por medio de la cual se revoca una decisión del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas dentro del concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Finanzas del Programa de Administración de Empresas”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo N°09 de 2005 del Consejo Superior estableció el procedimiento para la vinculación de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Sucre;

Que el Artículo 2° del Acuerdo N°13 de 2007, facultó al Consejo Académico para que defina los perfiles y requisitos y proceda a adelantar el trámite del concurso público para proveer unas plazas docentes en la Universidad de Sucre;

Que el Consejo Académico a través de las Resoluciones N°48 del 22 de agosto de 2007 y N°70 del 4 de diciembre de 2007 estableció los perfiles y requisitos de evaluación del concurso público de méritos para proveer plazas docentes;

Que en el Artículo 2° de la Resolución N°70 de 2007, se estableció que la revisión de hojas de vida, preselección y comunicación debería hacerse del lunes 14 al miércoles 16 de enero de 2008;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas realizó la revisión de las hojas de vida presentadas en el concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Finanzas del Programa de Administración de Empresas de la Universidad de Sucre, y en sesión del 16 de enero de 2008 decidió no preseleccionar al aspirante **Alvaro Manuel Villarreal Díaz** por no cumplir con el requisito de trayectoria en investigación, comprobada con proyectos de investigación terminados o en curso o publicaciones;

Que el aspirante **Alvaro Manuel Villarreal Díaz** interpuso recurso de apelación contra la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas argumentando que:

“... 3. De acuerdo a la estructura descriptiva del Artículo 7° del Acuerdo N°09 de 2005 el requisito de **trayectoria en investigación** se satisface o comprueba con el lleno o cumplimiento por lo menos de uno de los siguientes tres eventos:  
**Proyectos de investigación terminados.**  
**Proyectos de investigación en curso.**  
**Publicaciones en el área.**



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCION N°09 DE 2008

*“Por medio de la cual se revoca una decisión del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas dentro del concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Finanzas del Programa de Administración de Empresas”*

4. La norma en comento, que parece no estar reglamentada en ninguna otra posterior, no condiciona en número o cantidad el lleno de ninguno de los eventos del requisito de **trayectoria en investigación**, como tampoco el escenario o medio académico en que deba producirse, para su validez, es decir, que en ningún es excluyente...”;

Que el Consejo Académico en sesión del 31 de enero de 2008, analizó el recurso de apelación presentado y decidió revocar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas al considerar que el Artículo 7° del Acuerdo N°09 de 2005 en su texto literal establece que el criterio de investigación es opcional o facultativo y no obligatorio;

Que teniendo en cuenta lo anterior;

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** Revocar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en sesión de fecha 16 de enero de 2008 al no preseleccionar la hoja de vida presentada por el aspirante **Alvaro Manuel Villarreal Díaz**, con base en lo dicho en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Como consecuencia de lo anterior, preseleccionar la hoja de vida del aspirante **Alvaro Manuel Villarreal Díaz**.

**ARTICULO 3°.** Comunicar esta decisión al aspirante y al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas para lo de competencia

**ARTICULO 4°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta decisión no procede recurso alguno.

#### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2008.

Original firmada por:

**RAFAEL PERALTA CASTRO**

Presidente

Rocío A.

Original firmada por:

**JEINY EMILIANI RUIZ**

Secretaria